



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., martes 25 de enero de 2022

No. 011

Edición Extraordinaria

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Se convoca a los colegios y asociaciones de profesionistas, a familiares de personas desaparecidas, colectivos de víctimas, así como a personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de búsqueda de personas, a postular aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en el Estado de Sinaloa.

2 - 5

PODER EJECUTIVO ESTATAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA

El Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría General de Gobierno, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa, así como en el Acuerdo por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 08 de marzo de 2019.

CONVOCA

A los colegios y asociaciones de profesionistas, a familiares de personas desaparecidas, colectivos de víctimas, así como a personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de búsqueda de personas, a postular aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en el Estado de Sinaloa, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto. La presente convocatoria tiene como objeto obtener de los colegios y asociaciones de profesionistas, de familiares de personas desaparecidas, de colectivos de víctimas, de personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de búsqueda de personas, sus propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en el Estado de Sinaloa, con la finalidad de que el Secretario General de Gobierno presente propuesta al Gobernador Constitucional del Estado para el nombramiento condigno.

SEGUNDA. Requisitos. Las personas que aspiren a ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano sinaloense por nacimiento o vecindad.
 - b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 - c) No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público.
 - d) Contar con título profesional.
-

e) No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento.

f) Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento.

g) Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimiento en ciencias forenses o investigación criminal.

TERCERA. Documentación. Las personas aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Copia de acta de nacimiento.

b) Copia de identificación oficial vigente.

c) Carta bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

d) Carta de no antecedentes penales.

e) Carta bajo protesta de decir verdad de no haber sido inhabilitado como servidor público.

f) Copia de título profesional.

g) Currículum vitae.

h) Documentación que acredite el haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa, por lo menos en los dos años previos.

i) Carta bajo protesta de decir verdad de no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento.

j) Proyecto del plan de trabajo firmado por el aspirante que considere los principales aspectos de la función que ejercerá durante el plazo que durará su encargo, en caso de ser designado como Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

k) Carta de exposición de motivos donde se manifieste la voluntad de participar y las razones por las que acepta la postulación.

l) El documento que acredite el respaldo del colegio o asociación de profesionistas, familiares de personas desaparecidas, colectivos de víctimas, de personas expertas o de organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de búsqueda de personas que les postula.

La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente Convocatoria, dará lugar a la desestimación de la propuesta del aspirante.

CUARTA. Recepción de documentación. La documentación deberá presentarse en original y copia para el cotejo correspondiente, en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en el Tercer Piso de Palacio de Gobierno, con domicilio en Ave. De Los Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa. El horario para la entrega de la documentación será de las 09:00 horas a las 16:00 horas, de lunes a viernes.

QUINTA. Vigencia de la convocatoria. La presente convocatoria tendrá vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y hasta el día 04 del mes de febrero del año 2022, día en que concluirá la recepción de propuestas de aspirantes.

SEXTA. Valoración de las propuestas. Las propuestas recibidas serán valoradas por el Secretario General de Gobierno, verificando que se cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 20 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa, así como lo establecido en la presente Convocatoria.

El Secretario General de Gobierno propondrá al Gobernador del Estado, de entre las propuestas recibidas, a la persona que habrá de ocupar el cargo en cuestión. El Gobernador del Estado nombrará al titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas. El nombramiento otorgado será inapelable.

La designación, por parte del Gobernador del Estado de la persona que habrá de ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas será publicada en la página web institucional de Gobierno del Estado, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en las distintas redes sociales de Gobierno del Estado, acompañada de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil designado.

SÉPTIMA. Para dar cumplimiento al artículo 21, fracción II de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa, se publicará en la página web institucional de Gobierno del Estado, toda la información disponible sobre el perfil de los candidatos registrados de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Sinaloa.

OCTAVA. La presente convocatoria se publicará en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Sinaloa, así como en la página web institucional y en las distintas redes sociales de Gobierno del Estado.

NOVENA. En caso de no existir postulaciones, la presente convocatoria se declarará desierta y se emitirá una nueva.

DÉCIMA. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno, organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar el respeto a los principios contenidos en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa.

UNDÉCIMA. Las consideraciones no contempladas en la presente convocatoria serán resueltas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa.

*Es dada en el Palacio de Gobierno del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa,
a 24 de enero del año 2022.*

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ